

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00536.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase aclarar el nombre del representante legal de la entidad demandante, quien esta otorgado poder especial al profesional del derecho que suscribe la demanda.-
2. Sírvase allegar copia legible de la documental enunciada en el numeral 2º del acápite de PRUEBAS - DOCUMENTALES.-
3. En el escrito de demanda sírvase indicar el correo electrónico donde el presunto demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando además bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante el correo electrónico del extremo demandado.-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806/2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **054**, hoy **22 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753f7c7ff1041b1166f61d4fe9c14257e0f777eedb68b39df39c362da0d6976b

Documento generado en 21/10/2020 12:54:10 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>